



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
A LA MUNICIPALIDAD DE GUACOTECTI
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS
POR EL PERÍODO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



SAN VICENTE, FEBRERO DE 2017

ÍNDICE

CONTENIDO

	PÁG.
1. Aspectos generales.....	1
1.1 Objetivos de la Auditoría.....	1
1.2 Alcance de la Auditoría.....	1
1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	2
1.4 Resumen de los resultados de la auditoría.....	2
1.4.1 Tipo de opinión del dictamen.....	2
1.4.2 Sobre aspectos financieros.....	2
1.4.3 Sobre aspectos de control interno.....	3
1.4.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal.....	3
1.4.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría.....	3
1.4.6 Seguimiento a las recomendaciones de Auditorías Anteriores.....	4
1.5 Comentarios de la administración.....	4
1.6 Comentarios de los auditores.....	4
2. Aspectos financieros.....	5
2.1 Dictamen de los auditores.....	5
2.2 Información financiera examinada.....	6
3. Aspectos de control interno.....	9
3.1 Informe de los auditores.....	9
4. Aspectos sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables.....	10
4.1 Informe de los auditores.....	10
4.2 Hallazgos de auditoría sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables.....	11
5. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría.....	33
6. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.....	34
7. Recomendaciones de auditoría.....	34
Anexos	

Señores (a):
Concejo Municipal de Guacotecti
Departamento de Cabañas
Presente.

El presente informe contiene los resultados de la auditoría realizada a los Estados Financieros de la Municipalidad de Guacotecti, Departamento de Cabañas, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, según Orden de Trabajo No. 40/2016, de fecha 19 de julio de 2016.

1. Aspectos Generales

1.1 Objetivos de la Auditoría

1.1.1 Objetivo General

Emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros de la Municipalidad de Guacotecti, Departamento de Cabañas, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, de conformidad a lineamientos definidos en el Manual de Auditoría Gubernamental y Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.1.2 Objetivos Específicos

- a) Emitir un informe que exprese una opinión sobre si el Estado de la Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por la Municipalidad de Guacotecti, Departamento de Cabañas, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a principios de contabilidad gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda u otra base exigible de contabilidad.
- b) Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la Entidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
- c) Comprobar si la Entidad cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

1.2 Alcance de la Auditoría

Nuestro trabajo consistió en la aplicación de procedimientos de auditoría financiera orientados a emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de Guacotecti, Departamento de Cabañas, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.



La Auditoría fue realizada de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- a) Efectuamos pruebas selectivas para determinar si el saldo de las disponibilidades, presentadas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013, cuenta con la documentación de soporte correspondiente;
- b) Verificamos que los intereses devengados en las cuentas de ahorro, fueron ingresados mediante fórmulas de ingreso 1-ISAM y registrados contablemente;
- c) Verificamos que los registros contables de ingresos, bienes no depreciables, gastos de inversión pública, adquisiciones de bienes y servicios, transferencias corrientes, cuenten con la respectiva documentación original de soporte;
- d) Comprobamos que los documentos de egresos de las operaciones realizadas por tesorería, cumplieren con los aspectos legales y técnicos que señala la normativa tributaria;
- e) Realizamos un detalle de los costos en la inversión de obras de infraestructura;
- f) Verificamos el cumplimiento de los contratos de endeudamiento interno y el destino de los recursos financieros;
- g) Verificamos los expedientes de proyectos a fin de determinar que estuvieran debidamente foliados, que contaran con la liquidación y documentación de respaldo; y
- h) Verificamos los procesos administrativos en las Adquisiciones de Bienes y Servicios.

1.4 Resumen de los Resultados de la Auditoría

En el desarrollo de la auditoría, se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes:

1.4.1. Tipo de Opinión del Dictamen

Dictamen limpio.

1.4.2. Sobre Aspectos Financieros

No se determinaron condiciones reportables, que afecten la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros.

1.4.3. Sobre Aspectos de Control Interno

No se determinaron condiciones reportables, sobre el control interno de la Entidad.

1.4.4. Sobre aspectos de cumplimiento de Leyes, Reglamentos y otras Normas Aplicables.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento de Leyes y Reglamentos Aplicables, revelaron los aspectos siguientes:

1. Desvío e irregularidades en manejo de fondos de préstamos;
2. Irregularidades en compra venta de terreno municipal;
3. Gastos ilegítimos en concepto de proyectos de chapodas;
4. Irregularidades en pagos por servicios de mantenimiento eléctrico y recolección de desechos sólidos;
5. Deficiencias en el desempeño de las funciones de la Secretaria Municipal;
6. Gastos de combustible, sin demostrar las misiones oficiales realizadas;
7. Compra de materiales de construcción y repuestos para vehículos sin justificar su uso y destino;
8. Falta de contratación de Auditoría Externa;
9. Falta de descargo de bien depreciable, por venta; e
10. Incumplimiento a recomendaciones de auditoría anterior.

1.4.5 Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

1.4.5.1 Informes de Auditoría Interna

La Municipalidad de Guacotecti, Departamento de Cabañas, contrató a partir del 1 de enero de 2013, los servicios de auditoría interna, para evaluar el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por lo que los resultados presentados en el informe correspondiente, ya fueron auditados por la Corte de Cuentas de la República.



1.4.5.2 Informes de Firmas Privadas de Auditoría

La Municipalidad de Guacotecti, departamento de Cabañas, no contrató servicios de auditoría externa, para el período objeto de examen.

1.4.6. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías anteriores

A fin de efectuar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, se procedió a solicitar los informes de auditorías anteriores, habiéndose verificado la existencia del Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Guacotecti, Departamento de Cabañas, por el período del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012, en el que se emitieron 7 recomendaciones sobre las cuales se efectuó el seguimiento, presentando los resultados en el apartado 4, de este informe.

1.5. Comentarios de la Administración

Durante el proceso de la auditoría, el Concejo Municipal de Guacotecti, Jefaturas y personal relacionado, actuantes en el período auditado, les fueron comunicadas las presuntas

deficiencias, unas de ellas superadas y otras que no fueron superadas forman parte del presente informe.

1.6. Comentarios de los Auditores

Los miembros del Concejo Municipal de Guacotecti y las Jefaturas relacionadas con las condiciones reportadas, presentaron comentarios a las observaciones planteadas para el período auditado, incluyendo la documentación que le soporta, aunque se presentaron algunas excepciones; sin embargo, los auditores ratificamos el contenido del presente informe.

2. Aspectos financieros

2.1 Informe de los auditores

Señores (a):
Concejo Municipal
Guacotecti, Departamento de Cabañas
Presente.

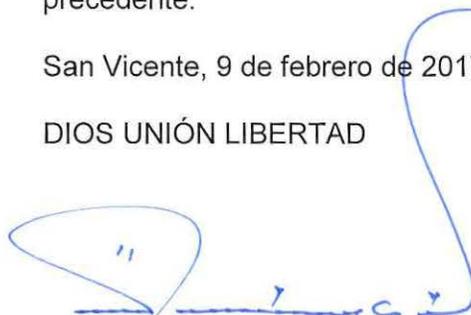
Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de Guacotecti, Departamento de Cabañas, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Guacotecti, Departamento de Cabañas, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Vicente, 9 de febrero de 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Director Regional San Vicente



2.2. Información financiera examinada.

Los Estados Financieros examinados, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, fueron:

- * Estado de Situación Financiera;
- * Estado de Rendimiento Económico;
- * Estado de Flujo de Fondos;
- * Estado de Ejecución Presupuestaria; y
- * Notas Explicativas a los Estados Financieros.

3. Aspectos del control interno.

3.1. Informe de los auditores.

Señores (a):
Concejo Municipal de Guacotecti
Departamento de Cabañas.
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Guacotecti, Departamento de Cabañas, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de Guacotecti, Departamento de Cabañas, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Municipalidad de Guacotecti, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son:

Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No Identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación que consideremos condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.



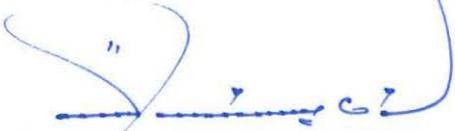
Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Vicente, 9 de febrero de 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD




Director Regional San Vicente

4. Aspectos sobre el cumplimiento de leyes, reglamentos y otras Normas aplicables.

4.1 informe de los auditores.

Señores (a):
Concejo Municipal,
Guacotecti, Departamento de Cabañas.
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Guacotecti, Departamento de Cabañas, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad de Guacotecti, Departamento de Cabañas, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, de la Municipalidad de Guacotecti, Departamento de Cabañas, así:

1. Desvío e irregularidades en manejo de fondos de préstamos;
2. Irregularidades en compra venta de terreno municipal;
3. Gastos ilegítimos en concepto de proyectos de chapodas;
4. Irregularidades en pagos por servicios de mantenimiento eléctrico y recolección de desechos sólidos;
5. Deficiencias en el desempeño de las funciones de la Secretaria Municipal;
6. Gastos de combustible, sin demostrar las misiones oficiales realizadas;
7. Compra de materiales de construcción y repuestos para vehículos sin justificar su uso y destino;
8. Falta de contratación de Auditoría Externa;
9. Falta de descargo de bien depreciable, por venta; e
10. Incumplimiento a recomendaciones de auditoría anterior.

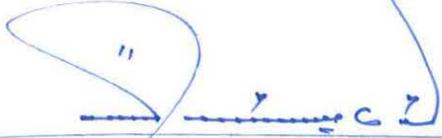
Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, a la Municipalidad de Guacotecti, Departamento de Cabañas cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.



Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Municipalidad de Guacotecti, Departamento de Cabañas no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Vicente, 9 de febrero de 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Director Regional San Vicente



4.2. Hallazgos de auditoría sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables

1.- Desvío e Irregularidades en manejo de Fondos de Préstamos.

Comprobamos que en la Municipalidad de Guacotecti, se realizaron dos préstamos, el primero en la Caja de Créditos de Santiago Nonualco y el segundo en la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, con la finalidad de realizar proyectos de infraestructura definidos contractualmente y mediante Acuerdos del Concejo Municipal, verificando que dichos recursos no fueron utilizados para los fines que se estableció; según se detalla:

- a) En seguimiento a denuncia ciudadana, se determinó que el 17 de octubre de 2012, se contrató préstamo con la Caja de Crédito de Santiago Nonualco, por el monto de \$565,179.00, del cual se utilizó \$225,392.19, para cancelar préstamo anterior a dicha Caja de Crédito; así mismo, se pagó \$225,327.26, de deuda por préstamo a Caja de Crédito San Martín; \$11,995.74, se utilizaron para gastos de comisiones, notariales y otros y quedando un monto disponible de \$102,463.81, el cual se destinó para la ejecución del proyecto denominado: "Construcción de Piscina Pública Municipal", verificándose que el 20 de octubre de 2012, se remesó el monto de \$100,357.60, a la cuenta corriente No.76-51-00113-84, del Banco HSBC SALVADOREÑO, S.A., quedando una diferencia sin remesar por \$2,106.12; y que al 31 de diciembre de 2012, existía una disponibilidad en dicha cuenta bancaria de \$142.58, según el Balance de Comprobación, por lo que comprobamos que no se realizó el proyecto de construcción de piscina pública municipal durante el 2012, así como también, en el año 2013;
- b) El 24 de junio de 2013, se contrató préstamo con la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, por el monto de \$143,749.31, del cual se desembolsó un monto líquido de \$139,513.27, que serían utilizados para la realización del proyecto "Perforación de Pozo de Producción de Agua" y \$4,236.04, para gastos de comisiones, supervisión y notariales; habiéndose constatado, que el 24 de junio de 2013, se remesó en efectivo a la cuenta corriente No. 76-51-00113-84, del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., un monto de \$114,513.27, existiendo una diferencia que no fue remesada por \$25,000.00, sin embargo, verificamos que dicho proyecto no se realizó, sin embargo, se efectuó el desembolso del efectivo, el cual fue administrado por el Alcalde Municipal, por lo que al no existir documentación de soporte de dichos egresos, se contabilizó como un anticipo de fondos en la cuenta contable 21201002 con cargo al Alcalde Municipal, la cual al 31 de diciembre de 2013, reflejaba un monto de \$126,698.07, sin liquidar;
- c) Para respaldar dichos fondos, el señor Alcalde Municipal, realizó lo siguiente: presentó recibos de egresos con nombres de personas naturales y diferentes proyectos de conformación de calles y chapodas del municipio, entre los cuales, no encontramos expedientes y ni planillas de trabajadores; en ninguno de los proyectos que hace referencia, contaron con supervisión y no existe evidencia fiable de haber realizado dichos proyectos;
- d) El Concejo Municipal, con el afán de realizar un traspaso transparente en el 2015, manifestó en nota de fecha 1 de mayo de dicho año, que las actas y acuerdos 2013, 2014, 2015, no estaban firmados por los miembros del Concejo Municipal, así fue



que los firmaron sin leer los acuerdos, pero dejando la nota aclaratoria en la cual hacía constar dicha deficiencia;

- e) Según descripción de nota anterior y acuerdos de erogación de los gastos realizados en 2013, por \$120,950.00, fueron asentados en acta No. 8, Acuerdos No. 24, 25, 26, 28 y 29, de fecha 22 de abril de 2015, con los cuales pretende el Alcalde Municipal justificar el desvío de fondos, no fueron aprobados por el Concejo en el 2013; sin embargo, los recibos y cheques emitidos tienen fecha 2013 y los acuerdos de aprobación de las erogaciones son del 2015;
- f) Del préstamo realizado en fecha 24 de junio de 2013, a la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, se emitieron cheques de la cuenta corriente No. 76-51-00113-84, del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., hasta por un monto de \$120,950.00, los cuales fueron cobrados mediante la figura de endosos, observando que en los microfilms de cheques otorgados por el banco, las firmas en los recibos de pagos son disconformes con relación al Documento Único de Identidad de cada uno de los trabajadores, verificando que \$120,450.00, fueron endosados y cobrados en el Banco por el Ordenanza Municipal y \$500.00, se transfirieron a un tercero; y (Ver detalle de gastos en Anexo No. 1)
- g) No encontramos evidencia mediante la cual las Cajas de Créditos que otorgaron los préstamos hubiesen autorizados los cambios del uso de los fondos.

El Art. 4, de la Ley Reguladora del Endeudamiento Público; establece: "La deuda pública municipal se destinará exclusivamente para financiar obras que permitan obtener ingreso a la municipalidad, para invertirse en infraestructura social o económica contemplada en los planes de desarrollo municipal o para operaciones de reestructuración de sus pasivos. El endeudamiento municipal deberá ser aprobado por el Concejo Municipal".

El Art. 35, inciso primero del Código Municipal, establece: "Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales".

El Artículo 325, del Código Penal, establece: "El funcionario o empleado público o el encargado de un servicio público que se apropiare en beneficio propio o ajeno, de dinero, valores, especies fiscales o municipales u otra cosa mueble de cuya administración, recaudación, custodia o venta estuviere encargado en virtud de su función o empleo o diere ocasión a que se cometiere el hecho, será sancionado con prisión de cinco a diez años e inhabilitación especial del cargo o empleo por el mismo tiempo".

El Art. 332, del Código Penal, establece: "El funcionario o empleado público, que diere a los caudales o efectos que administra, una aplicación diferente de aquélla a la que estuvieren legalmente destinados, será sancionado con multa de cincuenta a cien días multa.

Si del hecho resultare algún provecho personal para sí o para un tercero, la sanción será de uno a tres años de prisión inhabilitación especial del cargo o empleo por el mismo tiempo".

El Acta No. 10, de Fecha 17 de mayo de 2013, Acuerdo No. 3, establece: "Ejecutar el Proyecto Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del Casco Urbano de Guacotecti, mediante la Perforación de pozo de producción, por un valor de \$140,000.00, para esto se

solicita crédito a la Institución financiera CAJA DE CRÉDITO DE SAN PEDRO NONUALCO...”

Contrato de Crédito de Fecha 24 de junio de 2013, romanos II), establece: “DESTINO: La Municipalidad Deudora se obliga a invertir la cantidad de dinero recibida para el destino estipulado en la carta de aprobación de aprobación de crédito, la cual es de su conocimiento y tiene físicamente”.

Carta de aprobación de Crédito, de fecha 5 de julio de 2013; establece: “DESTINO: Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del casco urbano de Guacotecti, mediante la perforación de pozo de producción, del Departamento de Cabañas”.

La cláusula III, del Contrato de préstamo con la Caja de Crédito de Santiago Nonualco, Soc. Cooperativa de R.L. de C.V., de fecha 17 de octubre de 2012, establece: DESTINO: La Municipalidad deudora se obliga a invertir la cantidad de dinero recibida para: ... 3) Para la construcción de Piscina Pública Municipal de Guacotecti, departamento de Cabañas, por la suma de CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA”.

La observación la generó el Alcalde Municipal, la Secretaria Municipal con funciones de Jefa UACI ad honorem, el Ordenanza y el Tesorero Municipal; ya que sin contar con un acuerdo de erogación del gasto y la opinión o aval del Concejo Municipal, desviaron fondos emitiendo recibos a nombre de personas que no demostraron haber trabajado en los proyectos, y las firmas del DUI, con los recibos y endose de cheque son disconforme.

En consecuencia, se desviaron en forma irregular fondos procedentes de préstamos por un monto total \$241,977.08, que estaban destinados para la ejecución de proyectos “Construcción de Piscina Pública Municipal por \$102,463.81” y “Perforación de pozo de agua potable, afectando el patrimonio municipal por \$139,513.27”.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 16 de septiembre de 2016, el Alcalde Municipal, manifestó:

- a) El préstamo realizado a la Caja de Crédito de Santiago Nonualco, por un monto de \$102,463.81, fue realizado en el mes de octubre del año 2012, período del cual se encuentra auditado según examen especial a la ejecución presupuestaria del período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012, la cual a mi entender se encuentra fuera del alcance de la auditoría en mención. Por alusión, dicho préstamo efectivamente se utilizaría en un primer momento para la reconstrucción de la piscina pública del municipio, sin embargo, al ver la necesidad de las comunidades para la reparación de los caminos vecinales y al ver la cantidad de solicitudes de pobladores solicitando las reparaciones respectivas, el Concejo Municipal acordó mediante acuerdos municipales la reorientación de dicho préstamo para dichas necesidades prioritarias. Al solicitar copias certificadas de dichos acuerdos municipales al actual Concejo Municipal, estas fueron negadas por lo que presentamos copias simples de algunos acuerdos en donde se priorizan dichas necesidades y a que cantones serían realizadas.



- b) Con respecto al préstamo otorgado en fecha 24 de junio de 2013, por la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, de los cuales en un primer momento sería para la realización del proyecto "Perforación de Pozo de Producción de Agua", dicho préstamo fue reorientado para la realización de 20 sub-proyectos que consistieron en la conformación, chapía y balastado de calles, en 20 caseríos y cantones del Municipio de Guacotecti, al ver las solicitudes y necesidades de los pobladores y al visitar y verificar dichas necesidades, por lo que el Concejo Municipal acordó mediante acuerdo dichas reorientaciones, para lo cual existe documentación del pago por la realización de dichos servicios. Al solicitar copias certificadas de dichos acuerdos municipales al actual Concejo Municipal, estas fueron negadas por lo que presentamos copias simples de algunos acuerdos en donde se priorizan dichas necesidades y a que cantones serían realizadas.
- c) Dichos proyectos fueron realizados en el año 2013 (hace más de 3 años) por lo que a esta fecha sería ilógico evidenciar la realización de dichos servicios. Con respecto a que no existen expedientes por cada sub-proyecto realizado, es de aclarar que si existían dichos expedientes y planillas de los trabajadores respectivos, así como la supervisión de algunos proyectos y en otros, fueron nombrados por algún miembro del Concejo Municipal. Al solicitar copias certificadas de dichos acuerdos municipales así como dichos expedientes al actual Concejo Municipal, estas fueron negadas por lo que presentamos copias simples de algunos acuerdos en donde se priorizan dichas necesidades y a que cantones serían realizadas.
- d) Queremos aclarar que todos los miembros del Concejo Municipal al final de cada mes recibían las respectivas dietas por las reuniones sostenidas por lo que al existir algunas actas no firmadas por parte de algún miembro, estas eran responsabilidad de cada uno de firmarlas con el propósito de dar fe y veracidad de haber estado presente en dichas reuniones y poder tener derecho a dicha dieta remunerada por lo que al manifestar los auditores que existe un documento de fecha 1 de mayo de 2015 (año y medio posterior a la realización de la presente auditoria y fuera del alcance de la presente auditoria) este documento no da validez sobre lo manifestado por dichos funcionarios al no pertenecer al mismo partido donde competía como candidato para Alcalde y por estar fuera del alcance de la presente auditoria".

En nota recibida el día 16 de septiembre de 2016, cuatro miembros del Concejo Municipal (José Abel Gómez Mejía, José Antonio Morales Villalobos, Ezequiel Meléndez Majano, Efraín Membreño), manifestaron lo siguiente: "Que ratifican el hecho de haber sido utilizados para firmar dichas actas, aprovechándose de su poco nivel de estudio, pero que sin embargo dejaron la aclaración en otro documento en el cual hacían constar que actas 2013, 2014, 2015, no estaban firmadas a fecha 24 de abril de 2015.

En cuanto a los préstamos que hacen referencia en las observaciones, jamás nos dijeron nada, nunca dimos nuestro aval, ya que como manifestamos anteriormente no habían reuniones de Concejo Municipal en las cuales se tomaran decisiones, sino que solo nos pasaban el libro para que lo firmáramos, pero eso no era a menudo sino a los meses; y fue hasta que el nuevo Concejo Municipal dio informe público que nos enteramos de estas deudas y hoy por medio de ésta auditoría".

En nota de fecha 13 de septiembre de 2016, el Tesorero Municipal, manifestó:

“En el momento de la realización de los créditos puesto que la papelería de los mismos se empezó desde años anteriores a mi ingreso a la Municipalidad de Guacotecti no fui incluido al momento de la recepción del dinero de ninguno de los dos créditos como lo establece el literal A y B del informe preliminar de la Corte de Cuentas de la República, y fue el señor Juan Carlos Villanueva quien firmo como Tesorero Municipal, únicamente se me informo que el fondo del 75% FODES, sufriría un incremento más, sin embargo, no se me comunico ni la procedencia del dinero ni el destino del mismo. Luego de que realizo el incremento de fondos la jefa de la UACI y el Señor Alcalde comenzaron a entregarme órdenes de pago por distintos proyectos que yo suponía estaban en realización, entregándome únicamente para la elaboración de cheques listados de personas a las cuales se les cancelaria por el trabajo realizado, cheques que luego se entregaban al señor Alcalde Municipal por orden de el mismo, pedía que se fueran entregados, ya que el argumentaba que sería el quien cancelaria a las personas y recolectaría las firmas necesaria para el comprobante”.

En nota de fecha 7 de octubre de 2016, el señor Ordenanza Municipal, manifestó: “Quiero manifestarles que si fueron cobrados los cheques por mi persona, y mis servicios son de ordenanza municipal, pero el señor Alcalde Municipal Medardo Antonio Méndez, me mandaba y me obligaba a cobrar los cheques que ya se encontraban endosados y me los entregaba en un sobre, yo los cobraba en el banco DAVIVIENDA de Sensuntepeque, y recibía el dinero en efectivo, que posteriormente mi persona le entregaba dicho dinero al señor Alcalde Municipal, por lo cual no me daba cuenta que hacía él con dicho dinero. Y esto lo hice con todos los cheques que cobre en ese período”.



Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, no son concordantes con la realidad de los hechos ocurridos, debido a lo siguiente:

- a) Con respecto al comentario sobre el préstamo realizado a finales de 2012, si bien ya fue auditado dicho período, nuestra observación es en seguimiento a punto de denuncia ciudadana interpuesta en la Corte de Cuentas de la República en fecha 31 de julio de 2015, numeral 5, lo cual se confirma mediante lo expresado por el Alcalde Municipal, al manifestar que efectivamente el proyecto “Construcción de Piscina Pública Municipal”, no se realizó;
- b) Que las actas que proporciona como evidencia y carentes de firma de los miembros del Concejo, lo único que demuestra es que los miembros del Concejo saliente tienen toda la razón al manifestar que las actas 2013, 2014 y 2015, no estaban firmadas el día que se realizó el traspaso, por lo que se vieron obligados a firmar sin leer dichas actas;
- c) Es obvio que las chapodas por las cuales desviaron fondos por valor de \$120,950.00, después de 3 años no existan rasgos físicos de la ejecución, no obstante, los documentos verificados, contienen evidencia de la existencia de irregularidades en la administración de éstos recursos, al asentar los acuerdos de aprobación de éstos gastos mediante Acta No. 8, Acuerdos Nos. 24, 25, 26, 28 y 29, de fecha 22 de abril de 2015, al presentar firmas completamente disconformes con el recibo o documento de pago, relacionado con la firma del DUI y la firma del endoso de cheques; además, \$120,450.00 fueron endosados a nombre del Ordenanza Municipal para que cambiara cheque, quien posteriormente le entregó el efectivo al Alcalde Municipal;

- d) El Alcalde Municipal según informe de auditoría anterior emitido por la Corte de Cuentas de la República, fungió como tesorero hasta el 31 de diciembre de 2012 y el Tesorero Municipal que inició con su cargo el 6 de enero de 2013, emitió cheques sin contar con los acuerdos respectivos y muchos de ellos fueron endosados para que los cobrara el Ordenanza Municipal; y
- e) El Alcalde Municipal no presentó evidencia de la solicitud de información manifiesta haber realizado al Concejo Municipal actual, para que le proporcionaran copias de la documentación.

En relación a los comentarios del Tesorero Municipal y Concejales, confirman el modo de accionar del Alcalde Municipal, en cuanto al manejo irregular que hizo de los fondos de préstamos.

La Secretaria Municipal con funciones de Jefe UACI, no emitió comentarios, no obstante, haber sido comunicado de la observación, mediante Nota de REF.DRSV-AF40-09/2016, de fecha 8 de septiembre de 2016.

Por cada una de las razones expuestas, la observación se mantiene.

2. Irregularidades en compra venta de terreno municipal.

Comprobamos que el Alcalde Municipal por medio de certificación de Acuerdo No. 3, Acta No. 2, de fecha 16 de enero de 2013, extendida por la Secretaria Municipal, autorizó al Síndico para que realizara la venta de un inmueble municipal, con una área de 912.76m², a nombre del Ordenanza Municipal, la cual se hizo efectiva según escritura de fecha 8 de mayo de 2013, registrada en CNR mediante Matricula No.45056170-00000, de fecha 3 de junio de 2013, habiéndose observado lo siguiente:

- a) Que según nota de fecha 1 de mayo de 2015, firmada por todos los miembros del Concejo en funciones para ese entonces (menos el Alcalde), no existían acuerdos firmados por dicho Concejo en el año 2013, 2014, 2015; por lo que dicha venta fue ilegal, ya que únicamente tenía acuerdo certificado por el Alcalde y Secretaria Municipal;
- b) No existe evidencia del ingreso por un monto de \$4,000.00, en concepto de venta del terreno, pero sí hay escritura registrada con matrícula 45056170-0000, a nombre de Luis Andrés Majano Arias, quien se desempeña como Ordenanza Municipal; y
- c) El 18 de julio de 2013, el señor Ordenanza Municipal, hace la venta del mismo inmueble al señor Alcalde Municipal, por un monto de \$4,000.00, quien registra la escritura mediante matrícula No. 45056170-0000, de fecha 9 de agosto de 2013.

El Art. 61, del Código Municipal, establece: "Son bienes del Municipio: 1.- Los de uso público, tales como plazas, áreas verdes y otros análogos; 2.- Los bienes muebles o inmuebles, derechos o acciones que por cualquier título ingresen al patrimonio municipal o haya adquirido o adquiriera el municipio o se hayan destinado o se destinen a algún establecimiento público municipal".

El Artículo 325, del Código Penal, establece: “El funcionario o empleado público o el encargado de un servicio público que se apropiare en beneficio propio o ajeno, de dinero, valores, especies fiscales o municipales u otra cosa mueble de cuya administración, recaudación, custodia o venta estuviere encargado en virtud de su función o empleo o diere ocasión a que se cometiere el hecho, será sancionado con prisión de cinco a diez años e inhabilitación especial del cargo o empleo por el mismo tiempo”.

La observación la generó el Alcalde Municipal, por haber utilizado al Ordenanza Municipal para apropiarse del inmueble en forma fraudulenta y el Concejo Municipal por firmar acuerdo sin verificar su contenido ni haberse pronunciado al respecto.

En consecuencia, se afectó el patrimonio municipal al realizar la venta en forma fraudulenta del inmueble al Ordenanza Municipal y posteriormente fue comprada por el Alcalde Municipal.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 16 de septiembre de 2016, el Ex Alcalde Municipal, manifestó:

- a) “Para dicha venta, existe acuerdo municipal firmado por todos los miembros aceptando dicho acto a realizarse en el período 2013, por lo que ya no se podían retractar en nota de fecha 1 de mayo de 2015 (período fuera del alcance de la auditoría) por un acto ya consumado. Al solicitar copias certificadas de dichos acuerdos municipales al actual Concejo Municipal, estas fueron negadas por lo que presentamos copias simples de algunos acuerdos en donde se priorizan dichas necesidades y a que cantones serían realizadas.
- b) En un primer momento dicha venta fue para beneficiar al Ordenanza Municipal y su núcleo familiar, ya que en muchas ocasiones había solicitado al Concejo Municipal dicha compra ya que no contaba con un terreno propio donde habitar.
- c) Efectivamente, posterior a su venta, el señor ordenanza tiene urgente necesidad familiar y solicita a algunos miembros del Concejo Municipal que le compren dicho terreno, el cual el Ex Alcalde realiza un préstamo personal para acceder a comprarlo mediante el cual se realiza un documento jurídico para su compra-venta respectivamente”.

En nota de fecha 16 de septiembre de 2016, cuatro miembros del Concejo (José Abel Gómez Mejía, José Antonio Morales Villalobos, Ezequiel Meléndez Majano, Efraín Membreño), manifestaron lo siguiente: “De la venta del terrenos de la Municipalidad, fue hasta días después que el nuevo Concejo dio un informe público que nos enteramos que se habían hecho esas ventas, las cuales desconocíamos totalmente, siempre se nos ocultó la información, las decisiones nunca fueron tomadas como manda la ley”.

En nota de fecha 7 de octubre de 2016, el Ordenanza Municipal, manifestó: “Doy mi explicación de la compra venta del terreno: Quiero manifestar que el Señor Alcalde Municipal, Medardo Antonio Méndez me obligó y me ordenó, a firmar una escritura por la compra venta del terreno municipal, y en ningún momento yo entregué dinero a la Alcaldía Municipal de Guacotecti por la compra del terreno, y posteriormente me vuelve a obligar y a ordenar, que le hiciera el traspaso de la escritura; por lo que mi persona en ningún momento recibí dinero de la Municipalidad ni de parte del Señor Alcalde por la compra venta del



terreno, porque el Alcalde Municipal Medardo Antonio Méndez me engañó y me utilizó para hacer este tipo de trámite, por lo que doy FE y digo la verdad en este documento”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por Alcalde Municipal, ratifican el proceder anti ético al aceptar que realizó la compra venta del inmueble al señor Ordenanza Municipal.

Los comentarios del Ordenanza Municipal, ratifican el hecho observado.

Se comunicó la observación a la Secretaria Municipal, mediante nota de REF-DRSV-AF40-09/2016, de fecha 8 septiembre de 2016, quien no presentó comentarios.

3. Gastos ilegítimos, bajo el concepto de proyectos de chapodas.

Comprobamos que se erogaron recursos provenientes del FODES 75%, de la cuenta corriente No. 76-51-00113-84, del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., bajo el concepto de chapodas en caminos de los diferentes cantones y caseríos del Municipio, en el transcurso del año 2013; sin embargo, identificamos que existen gastos que no son procedentes, hasta por un monto total de \$61,650.00, por presentar las irregularidades siguientes:

- a) Todos los documentos de respaldo del gasto son recibos a nombres de personas naturales;
- b) Las personas contratadas para realizar dichas chapodas no son del municipio, ya que tienen DUI con domicilios en: Ilobasco, San Pedro Perulapán, Antiguo Cuscatlán, La Laguna Chalatenango, Soyapango y San Marcos;
- c) Los comprobantes de egreso se encuentran firmados por personas naturales que no evidencian haber realizado los trabajos;
- d) El Concejo Municipal, con el afán de realizar un traspaso transparente en el 2015, manifestó en nota de fecha 1 de mayo de dicho año, que las actas y acuerdos 2013, 2014, 2015, no estaban firmados por el Concejo, así fue que posteriormente, los firmaron sin leerlos, pero dejando la nota aclaratoria en la cual hacía constar dicha deficiencia, por lo tanto los gastos cuestionados no fueron acordados por el Concejo Municipal;
- e) Que todos los cheques emitidos para el pago de chapodas, fueron endosados por los beneficiarios y cobrados por el Ordenanza Municipal, la Secretaria Municipal y el Tesorero Municipal;
- f) Que existen comprobantes de egresos, que no fueron firmados por las personas que brindaron el servicio de mano de obra, pero cuyos cheques si fueron cobrados, por el Ordenanza Municipal, la Secretaria Municipal y el Tesorero Municipal; y
- g) Que las firmas en los recibos que respaldan los pagos de las personas que prestaron el servicio de mano de obra, todas son diferentes a las firmas en los cheques endosados y con los DUI.

(Ver detalle en Anexo No. 2)

El artículo 31, numeral 4, del Código Municipal, establece: “Son obligaciones del Concejo 4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”.

El artículo 51, literal d) del Código Municipal, establece: “Además de sus atribuciones y deberes como miembros del Concejo, corresponde al Síndico: “d) Examinar y Fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tienden a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en manejo de los recursos del municipio”.

El Artículo 325, del Código Penal, establece: “El funcionario o empleado público o el encargado de un servicio público que se apropiare en beneficio propio o ajeno, de dinero, valores, especies fiscales o municipales u otra cosa mueble de cuya administración, recaudación, custodia o venta estuviere encargado en virtud de su función o empleo o diere ocasión a que se cometiere el hecho, será sancionado con prisión de cinco a diez años e inhabilitación especial del cargo o empleo por el mismo tiempo”.

La observación la generó el Alcalde Municipal, Secretaria Municipal con funciones de Jefe UACI ad honorem, Tesorero Municipal y Ordenanza Municipal, al realizar un manejo de los recursos financieros de la entidad, con falta de transparencia e irregularidades.

En consecuencia, se generó un detrimento a los recursos financieros de la Entidad, por un total de \$61,650.00.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 16 de septiembre de 2016, el Alcalde Municipal, manifestó: “Con respecto a gastos elegibles en concepto de proyectos de chapodas, en primer lugar es de aclarar y con todo respecto que los señores auditores no pueden asegurar que dichos proyectos ya habían sido chapodados, ya que no existe evidencia sobre lo manifestado en la presente observación. Con respecto a los literales manifestamos lo siguiente:

- a) No encontramos la falta o violación a alguna normativa en cuanto a que los documentos de respaldo son con personas naturales;
- b) No encontramos la falta o violación a alguna normativa donde dictamine que los contratados tienen que decir en su DUI que residen en el municipio de Guacotecti.
- c) Todo pago se realizaba por medio de planillas por lo que si se tiene evidencia de las personas que trabajaron en dichos proyectos; y
- d) Queremos aclarar que todos los miembros del Concejo Municipal al final de cada mes recibían las respectivas dietas por las reuniones sostenidas por lo que al existir algunas actas no firmadas por parte de algún miembro, estas eran responsabilidad de cada uno de firmarlas con el propósito de dar fe y veracidad de haber estado presente en dichas reuniones y poder tener derecho a dicha dieta remunerada, por lo que al manifestar los auditores que existe un documento de fecha 1 de mayo de 2015 (Año y medio posterior a la realización de la presente auditoria) este documento no da validez sobre lo manifestado por dichos funcionarios al no pertenecer al mismo partido donde competían el Alcalde Municipal y estar fuera del alcance de la presente auditoría.

Al solicitar copias certificadas de dichos acuerdos municipales al actual Concejo Municipal, estas fueron negadas por lo que presentamos copias simples de algunos acuerdos en donde se priorizan dichas necesidades y a que cantones serían realizadas”.

En nota de fecha 16 de septiembre de 2016, cuatro miembros del Concejo Municipal (José Abel Gómez Mejía, José Antonio Morales Villalobos, Ezequiel Meléndez Majano y Efraín



Membreño), manifestaron: “Nosotros mismos somos testigos que en el Municipio no se hacían proyectos en las comunidades, que cuando nosotros tratábamos de gestionar un proyecto para nuestros caseríos siempre se nos decía que no había dinero, que se iba a mandar a gestionar pero que no era seguro, en ocasiones el Alcalde Medardo Antonio Méndez, nos decía que él por sus medios nos iba a ayudar y así se hacían algunos proyectos pequeños como reparaciones de baches, reparación de algún tramo de calle en el cual el señor Medardo Antonio Méndez, alquilaba una maquina supuestamente de su dinero”.

En nota de fecha 7 de octubre de 2016, el señor Ordenanza Municipal, manifestó: “Quiero manifestarles que si fueron cobrados los cheques por mi persona, y mis servicios son de Ordenanza Municipal, pero el señor Alcalde Municipal Medardo Antonio Méndez, me mandaba y me obligaba a cobrar los cheques que ya se encontraban endosados y me los entregaba en un sobre, yo los cobraba en el Banco DAVIVIENDA de Sensuntepeque, y recibía el dinero en efectivo, que posteriormente mi persona le entregaba dicho dinero al señor Alcalde Municipal, por lo cual no me daba cuenta que hacía él con dicho dinero. Y esto lo hacía con todos los cheques que cobré en ese período”.

En nota de fecha 13 de septiembre de 2016, el Tesorero Municipal, manifestó: “La UACI y el Señor Alcalde me hacían entrega de listados y copias de DUI de distintas personas las cuales eran trabajadoras en distintos proyectos de chapodas que estaban en ejecución, y por orden del señor Alcalde y con Acuerdo Municipal elaborado por la Secretaria Municipal, yo elaboraba los cheques, mismos que eran entregados al señor Alcalde por orden del mismo ya que era el quien hacia entrega de los cheque a las personas que laboraban en los proyectos”.

Comentarios de los auditores

Los comentarios del Alcalde Municipal, no son concordantes con los hechos observados, ya que los señalamientos del Equipo de Auditores, en los literales del a) al f), constituyen irregularidades, ya que si bien no existe prohibición de contratar personas que no residan en el municipio, sin embargo, el fin de utilizar recursos del FODES 75%, es fomentar el desarrollo local del Municipio, por lo que es incongruente que aparezcan personas de otros Municipios (Ilobasco, San Pedro Perulapán, Antigua Cuscatlán, La Laguna, Chalatenango, Soyapango, San Marcos), para realizar chapodas, además, no se ha presentado evidencia de que dichas personas residieran en el municipio, así como también, el hecho principal que no comenta el Alcalde Municipal, es sobre el endoso de cheques, cobrados por empleados municipales, la falta de firmas de los recipientes y el manejo del efectivo que recibió el Alcalde Municipal, así como las diferencias de las firmas en los recibos de documentación de egreso, con los endosos y Documento Único de Identidad, de los prestatarios de servicios, ratifican las deficiencias.

Por otra parte, el resto de miembros del Concejo Municipal dan fe que en el Municipio no se realizaban proyectos.

Y el Ordenanza y Tesorero Municipal, ratifican el proceder irregular del Alcalde Municipal en el manejo de los recursos financieros observados.

La Secretaria Municipal con funciones de Jefe UACI, no emitió comentarios, no obstante, haber sido comunicada la observación, mediante Nota de REF.DRSV-AF40-09/2016, de fecha 8 de septiembre de 2016.

4. Irregularidades en pagos por servicios de mantenimiento eléctrico y recolección de desechos sólidos.

Comprobamos que durante el año 2013, se canceló honorarios por valor de \$1,200.00, mensualmente de la cuenta corriente No. 76-51-00113-84, del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., FODES 75%, a una persona natural en concepto de mantenimiento de alumbrado público, haciendo un monto anual de \$13,200.00; asimismo, se le canceló mensualmente \$1,500.00, a otra persona natural, en concepto de recolección y transporte de desechos sólidos, haciendo un monto anual de \$16,500.00; sin embargo, dichas erogaciones, por un monto de \$29,700.00, presentan las siguientes irregularidades:

- a) La persona a quien se emitieron los cheques, por el servicio de mantenimiento eléctrico, tiene una profesión de mecánico con residencia en el Municipio de Tonacatepeque, no es electricista, y no existe evidencia de que haya cobrado ninguno de los cheques emitidos a su favor durante todo el año, de la cuenta corriente No. 76-51-00113-84 del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.; habiéndose comprobado, que estos cheques fueron endosados y librados por el Ordenanza Municipal durante el período de 2013; además, no identificamos en todo el año, compras de materiales eléctricos para realizar dicho mantenimiento al alumbrado público; (Ver Anexo No. 3)
- b) El proveedor del servicio de recolección de desechos sólidos es un residente del Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán y no detalló No. de DUI, ni tarjeta de circulación del vehículo en el en los recibos de pagos, no existe evidencia de que hubiese cobrado los cheques durante todo el año 2013, ya que estos cheques fueron endosados y librados en la cuenta corriente No. 76-51-00113-84 del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., por el Ordenanza Municipal; (Ver Anexo No. 4)
- c) Identificamos que a la persona que en realidad recolectó los desechos sólidos desde el año 2013, en adelante, se le realizaron pagos en concepto de traslado de jugadores, y no de recolección de basura;
- d) No existen contratos que detalle las funciones y obligaciones de los servicios prestados;
- e) La documentación que respalda los pagos por honorarios del servicio prestado no son facturas, sino que recibos como Comprobantes de Egreso; y
- f) No se les efectuaron las correspondientes retenciones en concepto de Impuesto Sobre la Renta.

El artículo 31, numeral 4, del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo 4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

El artículo 12, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales,



culturales, deportivas y turísticas del municipio... Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

El Artículo 58, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos”.

El Artículo 325, del Código Penal, establece: “El funcionario o empleado público o el encargado de un servicio público que se apropiare en beneficio propio o ajeno, de dinero, valores, especies fiscales o municipales u otra cosa mueble de cuya administración, recaudación, custodia o venta estuviere encargado en virtud de su función o empleo o diere ocasión a que se cometiere el hecho, será sancionado con prisión de cinco a diez años e inhabilitación especial del cargo o empleo por el mismo tiempo”.

La deficiencia fue originada por el Alcalde Municipal, al recibir el efectivo de dichos salarios; La Secretaria Municipal con funciones de Jefe UACI Adhonorem, por realizar el proceso de contratación; El Tesorero Municipal por emitir cheques a nombre de personas que no laboraron para la Municipalidad y Ordenanza Municipal por librar los cheques endosados.

En consecuencia, existe un detrimento a los recursos financieros de la Entidad, por un monto de \$29,700.00.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 13 de septiembre de 2016, el Tesorero Municipal, manifestó: “La UACI quien es la encargada de contratación de personas por servicios profesionales, compra de materiales y la elaboración de contratos para la realización de proyectos, me notificaba que el señor JOSE LUCIO SANCHEZ LOPEZ, brindaba el servicio de mantenimiento eléctrico de la Municipalidad, y por tanto se debía cancelar dicho servicio recibido, además era el señor Alcalde quien hacia la entrega del cheque por orden de él mismo”.

Así como también manifestó: “La UACI quien es la encargada de contratación de personas por servicios profesionales, compra de materiales y la elaboración de contratos para la realización de proyectos, me notificaba que el señor CRESENCIO DE JESUS DE PAZ VASQUEZ, brindaba el servicio de recolección de desechos sólidos y por tanto se debía cancelar dicho servicio recibido, además era el señor Alcalde quien hacia la entrega del cheque por orden de él mismo”.

En nota de fecha 16 de septiembre de 2016, el Alcalde Municipal, manifestó:

- a) “En ninguna normativa legal del país expresa que una persona tiene que residir en el municipio para poder dar mantenimiento eléctrico al municipio de Guacotecti; si bien es cierto el DUI de dicha persona tiene como residencia el Municipio de Tonacatepeque, estos no incide que dicha persona pueda trabajar para el Municipio de Guacotecti.
- b) El pago mensual abarca la compra de materiales eléctricos que en su momento necesitara dicha persona para la reparación de las mismas.
- c) Si existe un contrato y un acuerdo municipal, lamentablemente al solicitar copias certificadas de dichos acuerdos municipales así como de la documentación de

descargo para dichas erogaciones (contrato, etc.) al actual Concejo Municipal, estas fueron negadas.

- d) Lamentablemente no se le descontó renta por un error por parte de tesorería.

Al solicitar copias certificadas de dichos acuerdos municipales así como la documentación de descargo para dichas erogaciones al actual Concejo Municipal, estas fueron negadas por lo que presentamos copias simples de algunos acuerdos municipales concernientes a lo observado respectivamente”.

En nota de fecha 16 de septiembre de 2016, cuatro miembros del Concejo Municipal (José Abel Gómez Mejía, José Antonio Morales Villalobos, Ezequiel Meléndez Majano, Efraín Membreño), manifestaron: “Nosotros sabemos que la persona que siempre anda reparando las lámparas del alumbrado público, así como se encarga del mantenimiento de las cañerías de agua potable de la Alcaldía es el señor Martín Reina Rosales, quien es empleado de la Alcaldía, sabemos que él es el encargado de eso, porque a él acudimos cuando se arruina una lámpara, él también pone las nuevas, y nos consta de vista y porque esa es la función del señor Reina Rosales, por eso no sabemos qué se le pagó a otra persona para que hiciera ese trabajo, persona que nunca hemos visto en el Municipio”. Asimismo, expresaron: “... Desconocemos totalmente la contratación de persona ajena al Municipio, nunca se mencionó la contratación de la persona para recolectar desechos sólidos; ya que hasta donde nosotros sabíamos la basura se recolectaba en ese año en un camión del señor Alcalde Medardo Antonio Méndez”.

En nota de fecha 7 de octubre de 2016, el Ordenanza Municipal, manifestó: “Quiero manifestarles que si fueron cobrados los cheques por mi persona, y mis servicios son de Ordenanza Municipal, pero el señor Alcalde Municipal Medardo Antonio Méndez, me mandaba y me obligaba a cobrar los cheques que ya se encontraban endosados y me los entregaba en un sobre, yo los cobraba en el Banco DAVIVIENDA de Sensuntepeque, y recibía el dinero en efectivo, que posteriormente mi persona le entregaba dicho dinero al señor Alcalde Municipal, por lo cual no me daba cuenta qué hacía él con dicho dinero. Y esto lo hice con todos los cheques que cobré en ese período”.

En nota de fecha 16 de septiembre de 2016, el Alcalde Municipal, manifestó:

- a) “En ninguna normativa legal del país expresa que una persona tiene que residir en el municipio para poder prestar el servicio de recolección de basura al municipio de Guacotecti; si bien es cierto el DUI de dicha persona tiene como residencia el Municipio de Cojutepeque, esto no incide que dicha persona pueda trabajar para el Municipio de Guacotecti.
- b) A 3 años de haber realizado dicha prestación, evidentemente no existe una demostración física de dicha acción; lo que sí existe son los acuerdos respectivos; es de aclarar que todos los miembros del Concejo Municipal al final de cada mes recibíamos las respectivas dietas por las reuniones sostenidas por lo que al existir algunas actas no firmadas por parte de algún miembro, éstas eran responsabilidad de cada uno de firmarlas con el propósito de dar fe y veracidad de haber estado presente en dichas reuniones y poder tener derecho a dicha dieta remunerada, por lo que al manifestar los auditores que existe un documento de fecha 1 de mayo de 2015 (año y medio posterior a la realización de la presente auditoria) este documento no da validez sobre lo manifestado por dichos funcionarios al no pertenecer al mismo partido



donde competía como candidato a Alcalde y haberse realizado fuera del alcance de la presente auditoría.

- c) Si existe un contrato y un acuerdo municipal, lamentablemente al solicitar copias certificadas de dichos acuerdos municipales así como de la documentación de descargo para dichas erogaciones (contratos, etc.) al actual Concejo Municipal, estas fueron negadas.
- d) Lamentablemente no se descontó renta por un error por parte de tesorería.
- e) En cuanto a que contabilidad se registraron los pagos en concepto de traslado de jugadores, sería negligencia por parte de contabilidad el haber registrado de esa manera por un servicio diferente a lo prestado.

Por otra parte al solicitar copias certificadas de dichos acuerdos municipales así como la documentación de descargo para dichas erogaciones al actual Concejo Municipal, estas fueron negadas por lo que presentamos copias simples de algunos acuerdos municipales concernientes a lo observado respectivamente”.

Comentarios de los auditores

Los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, no superan la deficiencia, ya que no demuestra con evidencia la transparencia de la contratación del electricista, la compra de materiales eléctricos, además, sostiene que en el pago realizado, ya estaban considerados los materiales utilizados, lo cual es inconsistente con el concepto expuesto en el recibo de pago; y en sus comentarios no manifiesta que todos los cheques cobrados por dicho electricista y recolector de basura, fueron endosados y cobrados por empleados de la Municipalidad.

Los comentarios del Concejo Municipal, ratifican la observación al manifestar que en la Municipalidad se cuenta con un trabajador que realiza múltiples funciones y que nunca vieron al supuesto electricista y recolector de desechos sólidos en cuestión.

El Ordenanza Municipal, confirma la forma de proceder del Alcalde Municipal, de enviarlo a cobrar los cheques endosados y era a él quien le entregaba el efectivo.

La Secretaria Municipal con funciones de Jefa UACI, no emitió comentarios, no obstante haber sido comunicada de la observación, mediante nota REF.DRSV-AF40-09/2016, de fecha 8 de septiembre de 2016.

5. Deficiencias en el desempeño de las funciones de la Secretaria Municipal.

Comprobamos que la Secretaria Municipal, asentó acuerdos de erogación de gastos correspondientes a 2013, en Libro de Actas y Acuerdos Municipales de 2015, así como también, el Libro de Actas y Acuerdos Municipales de 2013, no fue firmado por el Concejo Municipal en forma oportuna, ya que se firmó hasta abril de 2015.

El Artículo 55, del Código Municipal, establece: “Son deberes del Secretario: 1.- Asistir a las sesiones del Concejo y elaborar las correspondientes actas; 3.- Comunicar a los Concejales

las convocatorias para que concurran a las sesiones; 4.- Llevar los libros, expedientes y documentos del Concejo, custodiar su archivo y conservarlo organizado, de acuerdo con las técnicas más adecuadas; 7.- Dar cuenta en las sesiones de todos los asuntos que le ordene el Alcalde o quien presida el Concejo”.

El Artículo 57, del Código Municipal, establece: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

La deficiencia fue originada por la Secretaria Municipal, debido a que no evidenció las convocatorias a sesiones del Concejo, ni emitió notas que demuestren la negativa o tardanza en la firma de los libros de Actas por el Concejo Municipal y el Concejo Municipal por firmar las Actas de 2013 en forma extemporánea.

En consecuencia, miembros del Concejo Municipal, no firmaron los Libros de actas y acuerdos en su oportunidad, afectando la veracidad y transparencia de su contenido.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 16 de septiembre de 2016, los señores: José Abel Gómez Mejía; José Antonio Morales Villalobos; Ezequiel Meléndez Majano; Efraín Membreño; comentan: “En cuanto a los numerales ocho, once, doce, trece, catorce y quince: De toda la gestión interna de la Municipalidad durante nuestra gestión, nosotros desconocemos totalmente por las siguientes razones: a) Porque somos personas que no tenemos estudio el primero solo hice hasta sexto grado, el segundo solo primer grado, el tercero cuarto grado y el último segundo grado; b) se nos ocultaba información por parte de la Secretaria Municipal Sonia Maritza Méndez Saravia y el Alcalde Municipal Medardo Antonio Méndez, ya que solo ellos manejaban todo lo concerniente a las decisiones y nosotros solo nos decían que todo iba bien, que no nos preocupáramos; c) Los empleados jamás nos daban información cuando preguntábamos, siempre nos decían díganle al jefe él les dirá, refiriéndose al señor Medardo Antonio Méndez; d) Siempre tuvimos temor de revelarnos contra el señor Medardo Antonio Méndez ya que él siempre se enojaba si uno le hacía muchas preguntas o le cuestionaba porque no se hacían proyectos; e) Nunca se nos explicó cuáles eran nuestras obligaciones o facultades, ni por parte de la Alcaldía, tampoco de parte de ninguna Institución pública. Por tanto expresamos que desconocíamos de las obligaciones de tener o contratar auditorías internas o externas, así también desconocemos hasta la fecha de las compras internas que realizaron los empleados, la Secretaria Municipal y el señor Alcalde”.



Comentarios de los auditores

La Secretaria Municipal con funciones de Jefe UACI, no emitió comentarios; no obstante, haber sido comunicada la observación, mediante nota REF.DRSV-AF40-09/2016, de fecha 8 de septiembre de 2016.

Los comentarios del Concejo Municipal ratifican la observación.

6. Gasto de combustible, sin demostrar las misiones oficiales realizadas.

Comprobamos, que la Tesorería Municipal, erogó indebidamente el monto de \$21,254.92, por concepto de consumo de combustible en gasolina regular, súper y diésel, durante el período objeto de auditoría, por las situaciones siguientes:

- a) No cuentan con misiones oficiales que justifique el consumo de Combustibles;
- b) En las facturas de consumo de combustible, no se estableció el número de placas de los vehículos; y
- c) El Alcalde Municipal, pagaba en efectivo, para suministrar combustible a vehículos de su propiedad y luego le efectuaban el reintegro, mediante cheques a nombre de la Tesorería o el Tesorero los cambiaba y le entregaba el efectivo.

No.	Forma de Pago	Fuente de Financiamiento	Monto
1	En efectivo	Fondos Propios	\$ 8,481.69
2	Cheques a Tesorería	Fondos Propios	\$ 1,339.30
3	Cheques a Tesorería	Fondos 75%	\$ 9,169.34
4	Cheques a Proveedores	Fondos 75%	\$ 2,264.59
TOTAL			\$ 21,254.92

El artículo 31, numerales 4 y 13, del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos"

El artículo 11, del Reglamento para Controlar la Distribución de Combustible en las Entidades del Sector Público, establece: "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos: a) Número de placas del vehículo; b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales; c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial; d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento; e) Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo".

El artículo 92, del Código Municipal, establece: "En los casos en que los municipios tengan sus fondos depositados en instituciones financieras, están obligados a efectuar sus pagos por medio de cheques".

El artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio... Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia se originó debido a que el Alcalde Municipal, utilizó sin autorización del Concejo Municipal, combustible pagado por la municipalidad en vehículos de su propiedad y el Tesorero Municipal por efectuar los pagos.

Como consecuencia, existe un detrimento de fondos, por el monto de \$21,254.92.

Comentarios de la administración

En nota de fecha 13 de septiembre de 2016, el Tesorero Municipal, manifestó: "El Señor Alcalde pasaba facturas de combustible de distintas estaciones de servicio, ya que él decía que prestaba sus vehículos personales a la comunidad y que el combustible él lo cancelaba en efectivo, por tanto pedía que se le fuera reintegrado de la misma forma dando órdenes las cuales eran luego notificadas a mi persona por la UACI de que el cheque por el monto gastado en combustible fuera realizado a nombre de la Tesorería Municipal de Guacotecti y que el dinero se le fuera entregado en efectivo, por tal motivo me vi en la obligación de cambiar cheques a nombre de la Tesorería Municipal de Guacotecti para luego reintegrar dicho dinero al señor Alcalde".

En nota de fecha 16 de septiembre de 2016, el Alcalde Municipal manifestó: "a) Existió un control sobre las misiones realizadas por los vehículos de la municipalidad, las cuales eran llevadas dichos controles por los agentes del CAM mediante bitácoras o libro de novedades diarios; b) Las facturas emitidas por las gasolineras, efectivamente por un error no se solicitaba que pusieran el número de placa de los vehículos utilizados por la municipalidad; c) La gran mayoría de veces utilizaba vehículos de la municipalidad para visitar cantones y caseríos así como reuniones en ISDEM, COMURES, y otras Instituciones de gobierno en San Salvador y en el Departamento de Cabañas, así como reuniones con diferentes ADESCOS del municipio, por lo que algunas veces compraba el combustible y posteriormente presentaba las facturas para el respectivo reintegro; d) Se tenía créditos en las gasolineras del departamento ya que muchas veces los fondos FODES no eran depositados en tiempo por lo que se optó por realizar convenio de pago con los propietarios de dichos establecimientos. Dichos documentos fueron solicitados al Concejo Municipal actual del cual lamentablemente fueron negadas. Por otra parte, al solicitar copias certificadas de dichos acuerdos municipales así como de la documentación de descargo para dichas erogaciones al actual Concejo Municipal, estas fueron negadas, sin embargo presentamos copias simples de algunos acuerdos municipales concernientes a lo observado respectivamente".



Comentarios de los Auditores

La observación se mantiene, debido a que, según los comentarios del Tesorero, recibía órdenes de que se cancelaran las facturas, que el Alcalde presentaba, para recuperar el dinero erogado en concepto de combustible; los Concejales desconocían la existencia de vehículos propiedad de la Municipalidad.

El Alcalde, acepta que por error no se solicitaba la colocación del número de placas del vehículo en las facturas, que utilizaba para misiones oficiales en las comunidades.

7. Compra de materiales de construcción y repuestos para vehículos, sin justificar su uso y destino.

Comprobamos, que se compraron materiales de construcción y repuestos para vehículos por un monto total de \$18,210.49, sin haber justificado su utilización, ya que no se identificó nombre del proyecto, carpeta o perfil, lugar, boleta de control de vehículo donde se estableciera la incorporación de repuestos, habiéndose emitido cheques a nombre de Tesorería, para luego pagar en efectivo, según detalle:

No.	Forma de Pago	Fuente de Financiamiento	Valor
1	Cheques a Tesorería	Fondos Propios	\$ 467.79
2	Cheques a Tesorería	Fondos 25%	\$ 179.00
3	Cheques a Tesorería	FODES 75%	\$ 17,563.70
TOTAL			\$ 18,210.49

El artículo 31, numerales 4 y 13, del Código Municipal, establecen: “Son obligaciones del Concejo: realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos”.

El artículo 92, del Código Municipal, establece: “En los casos en que los municipios tengan sus fondos depositados en instituciones financieras, están obligados a efectuar sus pagos por medio de cheques”.

El artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Del 80% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de preinversión. Se entenderán como gastos del pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada. Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República. Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

El Artículo 325, del Código Penal, establece: “El funcionario o empleado público o el encargado de un servicio público que se apropiare en beneficio propio o ajeno, de dinero, valores, especies fiscales o municipales u otra cosa mueble de cuya administración, recaudación, custodia o venta estuviere encargado en virtud de su función o empleo o diere ocasión a que se cometiere el hecho, será sancionado con prisión de cinco a diez años e inhabilitación especial del cargo o empleo por el mismo tiempo”.

La deficiencia se originó debido a que el Alcalde Municipal, presentaba facturas de materiales y reparación de vehículos para que estas fueran liquidadas; situación que se

avalaba por la Jefa UACI, para que estas fueran canceladas por el Tesorero Municipal sin acuerdo municipal.

Como consecuencia, existe un detrimento de fondos, por el monto de \$18,210.49.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 16 de septiembre de 2016, el Alcalde Municipal, manifestó: “En cuanto a la compra de materiales de construcción y repuestos para vehículos sin justificación, quiero aclarar que si existía documentación que amparara dichas erogaciones las cuales se encontraban en tesorería y contabilidad. Queremos aclarar que todos los miembros del Concejo Municipal al final de cada mes recibían las respectivas dietas por las reuniones sostenidas por lo que al existir algunas actas no firmadas por parte del algún miembro, estas eran responsabilidad de cada uno de firmarlas con el propósito de dar fe y veracidad de haber estado presente en dichas reuniones y poder tener derecho a dicha dieta remunerada, por lo que al manifestar los auditores que existe un documento de fecha 1 de mayo de 2015 (Año y medio posterior a la realización de la presente auditoria) este documento no da validez sobre lo manifestado por dichos funcionarios al no pertenecer al mismo partido donde competía el ex alcalde y estar fuera del alcance de la presente auditoria. ... Solicitamos copias certificadas de dichos acuerdos municipales así como de la documentación de descargo para dichas erogaciones al actual Concejo Municipal, estas fueron negadas, sin embargo presentamos copias simples de algunos acuerdos municipales concernientes a lo observado respectivamente”.

En nota de fecha 13 de septiembre de 2016, emitida por el Tesorero, manifestó: “Todos los pagos me fueron notificados por parte de la UACI como una deuda, y que los gastos ya habían sido aprobados por el señor Alcalde y el Concejo Municipal de Guacotecti, dando la orden a mi persona que cancelara las compras de los materiales de Construcción y repuestos para vehículos”.

La Secretaria Municipal, con funciones de Jefe UACI, no emitió comentarios; no obstante, haber sido comunicada la observación, mediante nota REF.DRSV-AF40-09/2016, de fecha 8 de septiembre de 2016.

Comentarios de los Auditores

El Alcalde Municipal, no presenta el documento con el cual hace referencia a la solicitud de documentación de descargo realizada al Concejo Actual; asimismo, las copias de los acuerdos presentados se encuentran sin firmas por los miembros del Concejo Municipal y no justifica la utilización de los materiales de construcción y repuestos para vehículos.

Los comentarios del Tesorero ratifican la observación.

8. Falta de contratación de Auditoría Externa.

Comprobamos que la Municipalidad, no contrató los servicios de auditoría externa, aun cuando el monto del presupuesto ejecutado para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, fue de \$ 853,890.64.



El artículo 107, del Código Municipal, establece: “Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los estados unidos de américa, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no priorizo en el presupuesto la contratación de los servicios de Auditoria Externa.

El dictamen de la auditoría externa sobre los estados financieros de la Municipalidad, da fe pública de la razonabilidad de las cifras expresadas y contribuye a la toma de acciones correctivas en forma oportuna.

Comentarios de la administración

En nota de fecha 16 de septiembre de 2016, los señores: José Abel Gómez Mejía; José Antonio Morales Villalobos; Ezequiel Meléndez Majano; Efraín Membreño; comentan: “En cuanto a los numerales ocho, once, doce, trece, catorce y quince: De toda la gestión interna de la Municipalidad durante nuestra gestión, nosotros desconocemos totalmente por las siguientes razones: a) Porque somos personas que no tenemos estudio el primero solo hice hasta sexto grado, el segundo solo primer grado, el tercero cuarto grado y el último segundo grado; b) se nos ocultaba información por parte de la Secretaria Municipal Sonia Maritza Méndez Saravia y el Alcalde Municipal Medardo Antonio Méndez, ya que solo ellos manejaban todo lo concerniente a las decisiones y nosotros solo nos decían que todo iba bien, que no nos preocupáramos; c) Los empleados jamás nos daban información cuando preguntábamos, siempre nos decían díganle al jefe él les dirá, refiriéndose al señor Medardo Antonio Méndez; d) siempre tuvimos temor de revelamos contra el señor Medardo Antonio Méndez ya que él siempre se enojaba si uno le hacía muchas preguntas o le cuestionaba porque no se hacían proyectos; e) Nunca se nos explicó cuáles eran nuestras obligaciones o facultades, ni por parte de la Alcaldía, tampoco de parte de ninguna Institución pública. Por tanto expresamos que desconocíamos de las obligaciones de tener o contratar auditorías internas o externas, así también desconocemos hasta la fecha de las compras internas que realizaron los empleados, la Secretaria Municipal y el señor Alcalde Municipal”.

En nota de fecha 16 de septiembre de 2016, el Alcalde Municipal, manifestó: “Por no tener fondos disponibles para la contratación de auditoria externa, solamente se contrató a una persona para que ejerciera la función de auditor interno los cuales brindaba sus servicios 3 veces por semana”.

Comentarios de los Auditores

La administración acepta que no se contrató los servicios de Auditoria Externa, por no contar con los fondos suficientes, desconociendo la obligación por la cantidad presupuestada, por lo tanto, la observación se mantiene.

9. Falta de descargo de bien depreciable, por venta.

Comprobamos, que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013, revela información relacionada a la cuenta 24117001; que corresponde al vehículo pick up, marca Nissan, Modelo Frontier, Placa No. P-600337, registrado al costo de adquisición de

\$15,000.00, el cual se vendió por \$9,000.00, según recibo de ingreso formula 1-I-SAM No. 426621, de fecha 9 de noviembre de 2012; y no se ha efectuado el descargo del bien.

El artículo 186, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "El Subsistema de Contabilidad Gubernamental, registrará todos los recursos y obligaciones expresables en términos monetarios de las instituciones del sector público, independientemente del origen y destino de los mismos, incluyendo aquellos fondos recepcionados en carácter de intermediación entre personas naturales o jurídicas, sean estas públicas o privadas".

La Norma C.2.11 NORMAS SOBRE ACTUALIZACION DE RECURSOS Y OBLIGACIONES, numeral 5. ACTUALIZACION DE INVERSIONES EN BIENES DE USO, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "Los bienes de larga duración adquiridos en ejercicios anteriores, deberán ajustarse con el índice de actualización anual. Similar criterio deberá aplicarse respecto de la Depreciación Acumulada de cada bien, en forma previa al cálculo de la amortización del período contable. Las adquisiciones de bienes efectuadas en el curso del ejercicio contable, deberán ajustarse con el índice de actualización resultante del número de meses de permanencia en las actividades institucionales o productivas, previo al cálculo de la amortización del período. Los bienes dados de baja, liquidados o vendidos, durante el período contable, no estarán afectos al proceso de actualización por el tiempo de permanencia en las actividades institucionales o productivas. Las variaciones por efecto de la actualización deberán registrarse directamente en las cuentas que generaron el movimiento, reflejando el resultado neto en la cuenta de ingresos de gestión "CORRECCION DE RECURSOS".

La deficiencia se originó debido el Concejo Municipal, no emitió el acuerdo, de descargo del bien y la Contadora por falta de diligencia.

En consecuencia, la cuenta de bienes depreciables, reflejan cifras que no contribuyen a la toma de decisiones de la administración.

Comentario de Administración

En nota de fecha 16 de septiembre de 2016, el Alcalde Municipal comenta: "Es un error y negligencia por parte de la contadora municipal el no haber descargado dicho bien, el cual fue vendido tal como bien lo manifiestan los señores auditores según formula 1-ISAM-426621, en fecha 9 de noviembre de 2012. Como ex alcalde no puedo ser responsable por las funciones que realizaba la contadora municipal...".

En nota de fecha 16 de septiembre de 2016, los señores: José Abel Gómez Mejía; José Antonio Morales Villalobos; Ezequiel Meléndez Majano; Efraín Membreño; comentan: "En cuanto a los numerales ocho, once, doce, trece, catorce y quince: De toda la gestión interna de la Municipalidad durante nuestra gestión, nosotros desconocemos totalmente por las siguientes razones: a) Porque somos personas que no tenemos estudio el primero solo hice hasta sexto grado, el segundo solo primer grado, el tercero cuarto grado y el último segundo grado; b) se nos ocultaba información por parte de la Secretaria Municipal Sonia Maritza Méndez Saravia y el Alcalde Municipal Medardo Antonio Méndez, ya que solo ellos manejaban todo lo concerniente a las decisiones y nosotros solo nos decían que todo iba bien, que no nos preocupáramos; c) Los empleados jamás nos daban información cuando preguntábamos, siempre nos decían díganle al jefe él les dirá, refiriéndose al señor Medardo



Antonio Méndez; d) siempre tuvimos temor de revelamos contra el señor Medardo Antonio Méndez ya que él siempre se enojaba si uno le hacía muchas preguntas o le cuestionaba porque no se hacían proyectos; e) Nunca se nos explicó cuáles eran nuestras obligaciones o facultades, ni por parte de la Alcaldía, tampoco de parte de ninguna Institución pública. Por tanto expresamos que desconocíamos de las obligaciones de tener o contratar auditorías internas o externas, así también desconocemos hasta la fecha de las compras internas que realizaron los empleados, la Secretaria Municipal y el señor Alcalde Municipal”.

En nota de fecha 14 de septiembre de 2016, la Contadora Municipal, manifestó: "Hago de su conocimiento que ya recibí Acuerdo del Concejo Municipal actual, donde me autorizan el descargo de ese vehículo. Por lo tanto, me comprometo a realizar dicho descargo cuando este contabilizando el mes de septiembre. No anexo partidas contables de descargo porque en este año hemos empezado con el Sistema Contable SAFIM del Ministerio de Hacienda, y estoy un poco atrasada. Adjunto copia del Acuerdo Municipal N° 2 del Acta número 37 de fecha trece de septiembre del corriente año”.

Comentarios de Auditores

Con base a los comentarios del Alcalde, Concejo Municipal y Contadora, se ratifica la situación observada, ya que no se ha efectuado el descargo del bien, por lo que la deficiencia se mantiene.

10. Incumplimiento a recomendaciones de auditoría anterior.

Comprobamos que el Concejo Municipal, no cumplió tres de recomendaciones, establecidas en el Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Guacotecti, Departamento de Cabañas, por el período de 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012, emitido por la Corte de Cuentas de la República, según detalle:.

Nº	RECOMENDACIONES	GRADO DE CUMPLIMIENTO
1	Al Tesorero Municipal que deposite en la cuenta bancaria de la Municipalidad la totalidad de los ingresos percibidos diariamente.	Incumplida
2	Al Tesorero Municipal Abstenerse de realizar pagos en efectivo con los fondos de la Caja General y utilizar el Fondo Circulante para efectuar pagos de menor cuantía y de carácter urgente.	Incumplida
3	Al Tesorero Municipal retener y enterar las retenciones del impuesto sobre la Renta al Ministerio de Hacienda, pagar las cotizaciones laborales y aportaciones patronales a las instituciones respectivas en forma exacta y oportuna.	Incumplida

El artículo 48, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”.

La deficiencia se origina debido a que el Concejo Municipal incumplió las recomendaciones efectuadas en el informe de auditoría del año 2012, emitido por la Corte de Cuentas de la República.

El propósito de cumplir las recomendaciones de auditorías tiene un impacto en mejorar la gestión financiera administrativa a través de la implementación de acciones correctivas en forma oportuna.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 16 de septiembre de 2016, el Alcalde Municipal, comentó: “Al momento de que se nos remitió el Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, el Concejo Municipal remitió a la tesorería las recomendaciones para su fiel cumplimiento, por lo que no se nos puede señalar por dicho incumplimiento ya que eran dirigidas específicamente al área de tesorería.

En nota de fecha 16 de septiembre de 2016, los señores: José Abel Gómez Mejía; José Antonio Morales Villalobos; Ezequiel Meléndez Majano; Efraín Membreño; comentan: “En cuanto a los numerales ocho, once, doce, trece, catorce y quince: De toda la gestión interna de la Municipalidad durante nuestra gestión, nosotros desconocemos totalmente por las siguientes razones: a) Porque somos personas que no tenemos estudio el primero solo hice hasta sexto grado, el segundo solo primer grado, el tercero cuarto grado y el último segundo grado; b) se nos ocultaba información por parte de la Secretaria Municipal Sonia Maritza Méndez Saravia y el Alcalde Municipal Medardo Antonio Méndez, ya que solo ellos manejaban todo lo concerniente a las decisiones y nosotros solo nos decían que todo iba bien, que no nos preocupáramos; c) Los empleados jamás nos daban información cuando preguntábamos, siempre nos decían díganle al jefe él les dirá, refiriéndose al señor Medardo Antonio Méndez; d) Siempre tuvimos temor de revelarnos contra el señor Medardo Antonio Méndez ya que él siempre se enojaba si uno le hacía muchas preguntas o le cuestionaba porque no se hacían proyectos; e) Nunca se nos explicó cuáles eran nuestras obligaciones o facultades, ni por parte de la Alcaldía, tampoco de parte de ninguna Institución pública. Por tanto expresamos que desconocíamos de las obligaciones de tener o contratar auditorías internas o externas, así también desconocemos hasta la fecha de las compras internas que realizaron los empleados, la Secretaria Municipal y el señor Alcalde”.



Comentarios de Auditores

La administración no presenta documentación que demuestre lo expresado en los comentarios. Asimismo, el Alcalde Municipal fue quien fungió como Tesorero en el período a que hace referencia el informe de la auditoría anterior con la autorización del Concejo Municipal, hasta el mes de febrero del año 2013, y que posteriormente se contrató a persona particular como Tesorero, por lo que son responsables de la implementación de las recomendaciones que se les hiciera en aquel momento. Por lo tanto la observación se mantiene.

5. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría.

La Municipalidad de Guacotecti, departamento de Cabañas, contrató a partir del 1 de enero de 2013, los servicios de auditoría interna, para evaluar el período del 1 de enero al 31 de

diciembre de 2012, por lo que los resultados presentados en el informe correspondiente, ya fueron auditados por la Corte de Cuentas de la República.

La Municipalidad de Guacotecti, departamento de Cabañas, no contrató servicios de auditoría externa, para el período objeto de examen.

6. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

A fin de efectuar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, se procedió a solicitar los informes de auditorías anteriores, habiéndose verificado la existencia del Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Guacotecti, departamento de Cabañas, por el período del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012, en el que se emitieron 5 recomendaciones sobre las cuales se efectuó el seguimiento, presentando los resultados en el apartado 4, de este informe.

7. Recomendaciones de Auditoría.

No se emiten recomendaciones, porque el Concejo Municipal del ejercicio auditado, ya no tiene la oportunidad de realizar acciones correctivas.

ANEXO No. 1

DETALLE DE CHEQUES DE PRESTAMO, ENDOSADOS Y COBRADOS EN FORMA IRREGULAR

CONTABLE CUENTA: 21109014 CTA CTE No. 76-510011384 75% FODES BANCO DAVIVIENDA

PARTIDA	FECHA	FUENTE	MONTO LIQ	CHEQUE	DOC. PAGO	ANTICIPO CONTABLE	NOMBRE DEL PROYECTO	RECIBOS A NOMBRE DE
1/1108	26/06/2013	Crédito	\$ 2,000.00	587736	Recibo	Medardo Antonio Méndez	Conformación, Balastado de calle en caserío La Antena Cantón tempisque.	Oscar Armando Ramirez Dimas
1/1311	08/07/2013	Crédito	\$ 2,150.00	587752	Recibo	Medardo Antonio Méndez	Conformación, Balastado de calle en caserío La Antena Cantón tempisque.	Oscar Armando Ramirez Dimas
1/1310	05/07/2013	Crédito	\$ 2,000.00	587748	Recibo	Medardo Antonio Méndez	Conformación, Balastado de calle en caserío La Antena Cantón tempisque.	Héctor Amílcar López Reyes
1/1312	09/07/2013	Crédito	\$ 4,000.00	587753	Recibo	Medardo Antonio Méndez	Conformación, Balastado de calle en caserío La Antena Cantón tempisque.	Héctor Amílcar López Reyes
1/1308	03/07/2013	Crédito	\$ 5,000.00	587744	Recibo	Medardo Antonio Méndez	Conformación, Balastado de calle en caserío La Antena Cantón tempisque.	Jorge Alberto Cardoza Mendoza
1/1309	04/07/2013	Crédito	\$ 3,000.00	587747	Recibo	Medardo Antonio Méndez	Conformación, Balastado de calle en caserío La Antena Cantón tempisque.	Jose Manuel López Sánchez
1/1317	16/07/2013	Crédito	\$ 2,000.00	587770	Recibo	Medardo Antonio Méndez	Conformación, Balastado de calle en caserío La Antena Cantón tempisque.	Jorge Alberto Cardoza Mendoza
1/1313	12/07/2013	Crédito	\$ 2,800.00	587759	Recibo	Medardo Antonio Méndez	Conformación, Balastado de calle en caserío La Antena Cantón tempisque.	Julio Cesar Vásquez Ramos
1/1316	15/07/2013	Crédito	\$ 500.00	587767	Recibo	Medardo Antonio Méndez	Conformación, Balastado de calle en caserío La Antena Cantón tempisque.	Julio Cesar Vásquez Ramos
1/1314	12/07/2013	Crédito	\$ 3,000.00	587762	Recibo	Medardo Antonio Méndez	Conformación, Balastado de calle en caserío La Antena Cantón tempisque.	Eduardo Martínez Orellana
1/1109	26/06/2013	Crédito	\$ 15,000.00	587737	Recibo	Medardo Antonio Méndez	Conformación, chapia y balastado de calle en caserío Dormilón.	Juan Osmin Pascasio



CONTABLE CUENTA: 21109014

CTA CTE No. 76-510011384 75% FODES BANCO DAVIVIENDA

PARTIDA	FECHA	FUENTE	MONTO LIQ	CHEQUE	DOC. PAGO	ANTICIPO CONTABLE	NOMBRE DEL PROYECTO	RECIBOS A NOMBRE DE
1/1110	26/06/2013	Crédito	\$ 20,000.00	587738	Recibo	Medardo Antonio Méndez	Conformación, chapia y balastado de calle en caserío Dormilón.	Juan Osmin Pascasio
1/1111	26/06/2013	Crédito	\$ 20,000.00	587739	Recibo	Medardo Antonio Méndez	Conformación, Chapia y balastado de calle Cantón Bañadero	Juan Osmin Pascasio
1/1315	12/07/2013	Crédito	\$ 1,700.00	587757	Recibo	Medardo Antonio Méndez	Conformación, chapia y balastado de calle hacia caserío las crucitas	Juan Jose Bolaños Hernández
1/1115	28/06/2013	Crédito	\$ 5,000.00	587743	Recibo	Medardo Antonio Méndez	Conformación, chapia y balastado de calle hacia caserío las crucitas	Juan Jose Bolaños Hernández
1/1318	17/07/2013	Crédito	\$ 1,500.00	587772	Recibo	Medardo Antonio Méndez	Conformación, chapia y balastado de calle hacia caserío las crucitas	Juan Jose Bolaños Hernández
1/1319	17/07/2013	Crédito	\$ 1,500.00	587771	Recibo	Medardo Antonio Méndez	Conformación, chapia y balastado de calle hacia caserío las crucitas	Julio Cesar Vásquez Ramos
1/1114	28/06/2013	Crédito	\$ 25,500.00	587742	Recibo	Medardo Antonio Méndez	Conformación, chapia y balastado de calle en caserío Zacamil.	Francine Arístides de Paz Gonzalez
1/1320	18/07/2013	Crédito	\$ 2,000.00	587774	Recibo	Medardo Antonio Méndez	Conformación, Balastado de calle en caserío La Antena Cantón tempisque.	Oscar Armando Ramirez Dimas
1/1321	24/07/2013	Crédito	\$ 2,300.00	6348251	Recibo	Medardo Antonio Méndez	Conformación, Balastado de calle en caserío La Antena Cantón tempisque.	Jorge Alberto Cardoza Mendoza
TOTAL			\$ 120,950.00					

ANEXO No. 2

DETALLE DE CHEQUES EMITIDOS Y ENDOSADOS, DEL FODES 75% PARA GASTOS EN CHAPODAS Y OTROS

Partida	FECHA	FUENTE	MONTO LIQ	CHEQUE	FACTURA	BENEFICIARIO	SERVICIOS PRESTADO O MATERIALES	ENDOSO DE CHEQUE
133	25/01/2013	111	\$ 1,500.00	587654	Recibo	Edwin Noé Ascencio Renderos	Discomóvil para fiesta	El cheque fue endosado a la secretaria Municipal; Sonia Maritza Méndez
546	15/03/2013	111	\$ 2,000.00	587678	Recibo	Pablo Rivas	M. O. Chapoda de Cementerio General	Recibo sin firma, el cheque se le endosó al ordenanza municipal
548	15/03/2013	111	\$ 2,000.00	587679	Recibo	Héctor Manuel Orellana Pineda	M.O. Chapoda C. Crio Palo Bonito, Cton Bañadero	Firma disconforme con el DUI, cheque endosado al ordenanza municipal
597	15/04/2013	111	\$ 1,800.00	587698	Recibo	Heriberto Delgado Guardado, De S. José Los Delgados Ilobasco.	Limpia y chapoda El Portillito, Cton Bañadero	Firma de recibo es disconforme con el DUI y el Endoso de cheque, el cual fue cobrado por el ordenanza.
910	03/05/2013		\$ 350.00	2385685	Recibo	Jorge Alberto Cardoza Mendoza	Mtto Calle Comunidad Buena Vista (es de Antiguo Cuscatlán)	Firma del recibo es disconforme con la del DUI, no se solicitó a microfilm el cheque.
787	16/05/2013	111	\$ 1,200.00	1315093	Recibo	José Jeremías Méndez Ramos	Limpieza Calle Ppal. Col. San Marcos	No presenta DUI para cotejar firma y no se obtuvo el microfilm del cheque
781	15/05/2013	111	\$ 1,500.00	587707	Recibo	Juan Antonio Carbajal Brizuela; es de La Laguna, Chalatenango	Mtto y Limpieza calle Com. Palo Bonito	No presenta DUI para cotejar firma cheque endosado por el tesorero y cobrado por la secretaria municipal
780	15/05/2013	111	\$ 2,800.00	587714	Recibo	Heriberto Gonzalez López, de Ilobasco	Limpia y Chapoda en las Crucitas	Recibo carente de datos como el DUI, la firma del recibo es disconforme con la del endoso; el cheque fue cobrado por el ordenanza municipal
778	30/05/2013	110	\$ 1,500.00	5309335	Recibo	Tesorería, José Rigoberto Hernández H	Mtto C. Com. Tempisque y Pozas Verdes	Firma de recibo es disconforme con el endoso del cheque, el cual fue cobrado por el ordenanza municipal.
1087	14/06/2013	111	\$ 1,800.00	587724	Recibo	Juan Antonio Carbajal Brizuela; es de La Laguna, Chalatenango	Chapoda y limpia, Crio. San Fidel II	No presentan DUI, recibo sin firma y la firma del endoso es disconforme con la de otro recibo del mismo señor, el cheque fue cobrado por el ordenanza.



Partida	FECHA	FUENTE	MONTO LIQ	CHEQUE	FACTURA	BENEFICIARIO	SERVICIOS PRESTADO O MATERIALES	ENDOSO DE CHEQUE
1085	14/06/2013	111	\$ 2,800.00	587722	Recibo	José Jeremías Méndez Ramos	Mantenimiento de calle zacamil	No presentan DUI, recibo sin firma y la firma del endoso es disconforme con la de otro recibo del mismo señor, el cheque fue cobrado por el ordenanza.
953	20/06/2013		\$ 1,200.00	5308777	Recibo	Douglas Antonio Flores de León; de Antigua Cuscatlán.	Mano de Obra por limpia de cunetas calle principal comunidad Medardo Méndez	Firma de recibo es disconforme con la del endoso de cheque, ya que fue endosado por el tesorero y cobrado por el ordenanza.
950	18/06/2013		\$ 500.00	5308775	Recibo	Julio Cesar Vásquez Ramos; Soyapango	Reparación de calle principal la Antena	Firma de DUI es disconforme la del recibo, No se solicitó microfilm.
1375	15/08/2013	111	\$ 2,000.00	6348254	Recibo	Juan José Bolaños Hernández; San Pedro Perulapan	Mtto Calle la Aduana, Cton Agua Zarca	No presenta DUI, la firma del recibo es disconforme con la de endoso, el cheque fue cobrado por el ordenanza municipal.
1379	15/08/2013	111	\$ 2,000.00	6348263	Recibo	Edwin Ernesto Amaya Rivas	Chapoda y Limpia C. Ppal. Com. Vegas II	No presenta DUI, Firma de recibo es disconforme con la del endoso, el cheque fue cobrado por el ordenanza municipal
1083	14/06/2013	111	\$ 1,600.00	587718	Recibo	José Jaime Mena	Reparación de Calle Buena Vista	No presenta DUI, Firma de recibo es disconforme con la del endoso, el cheque fue cobrado por el ordenanza municipal
1380	15/08/2013	111	\$ 2,000.00	6348261	Recibo	Julio Santos Dubon Hernández	Chapoda y Limpia C. Ppal. Com. Zacamil	Firma de endoso es disconforme con el DUI y el recibo, cheque cobrado por el ordenanza.
1377	15/08/2013	111	\$ 2,000.00	6348262	Recibo	Julio Heriberto Barahona	Chapoda y Limpia Comun. Brisas de San Fidel	Firma de recibo es disconforme con la del DUI y endoso, el cheque fue cobrado por el ordenanza municipal.
1373	15/08/2013	111	\$ 2,800.00	6348258	Recibo	Julio Cesar Vásquez Ramos, Antigua Cuscatlán	Chapoda y Limpia Comun. Brisas de San Fidel	Firma de recibo es disconforme con la del endoso, el cheque fue cobrado por el ordenanza municipal.
1367	16/08/2013		\$ 1,800.00	5308821	Recibo	Domingo García Rodríguez	Chapoda c. al Crío los Llanitos	Recibo sin firma, cheque endosado por el tesorero y cobrado por el ordenanza
1548	16/09/2013	111	\$ 2,800.00	6348280	Recibo	Heriberto González López; San Pedro Perulapan	Mano de obra en la chapoda y limpia de cunetas de calles principales del centro de esta población	Firma de recibo es disconforme con la del endoso, el cheque fue cobrado por el ordenanza municipal.
1737	16/10/2013	111	\$ 2,000.00	6348295	Recibo	Tesorería - José Nelson Amaya Villanueva	Chapoda Calle Ppal. Crío Portillito	Firma recibo es disconforme con la del DUI, el cheque es endosado por el tesorero y cobrado por el ordenanza
1730	16/10/2013	111	\$ 2,000.00	6348289	Recibo	José David Rivas Rosales	Chapoda y Conformación Calle, Vega II	No presenta DUI, la firma del recibo es disconforme con el endoso de cheque, el cual fue cobrado por la Secretaria (Sonia Maritza)
2014	15/11/2013	111	\$ 700.00	6348321	Recibo	Julio Heriberto Barahona Rivera	Mtto y chapoda Comun. Zacamil	Firma de recibo es disconforme con el DUI; no se pidió microfilm de cheque

Partida	FECHA	FUENTE	MONTO LIQ	CHEQUE	FACTURA	BENEFICIARIO	SERVICIOS PRESTADO O MATERIALES	ENDOSO DE CHEQUE
2016	15/11/2013	111	\$ 1,500.00	6348313	Recibo	Jorge Alberto Cardoza Mendoza; Antigua Cuscatlán	Chapoda Finca Municipal	Firma de recibo es disconforme con la del DUI, no solicitamos el microfilm del cheque
2017	15/11/2013	111	\$ 1,500.00	6348312	Recibo	Juan José Bolaños (de San Pedro Perulapan)	Mtto y chapoda Comun. Buena Vista	Firma de recibo es disconforme con la del DUI, no solicitamos el microfilm del cheque
2162	13/12/2013	111	\$ 1,000.00	6348330	Recibo	Carlos Alfredo Fuentes; Sta. Lucía, Panamericana, Cojute	Chapoda y limpia C. Ppal. Crio Palo Bonito	Firma de recibo es disconforme con la del endoso del cheque, el cual fue cobrado por la secretaria municipal.
2161	13/12/2013	111	\$ 1,500.00	6348333	Recibo	Jeremías Méndez Ramos	Chapoda y limpia C. Ppal. Crio el Dormilón	No presentan DUI, firma de recibo es disconforme con endoso de cheque, el cual fue cobrado por el ordenanza. Dicha firma es muy diferente con otra firma del mismo señor
2160	13/12/2013	111	\$ 1,500.00	6348334	Recibo	Juan Antonio Carbajal Brizuela; La Laguna, Chalatenango	Chapoda y limpia C. Ppal. Cacahuatal	No presenta DUI para cotejar firma, sin embargo su firma es muy diferente con la de otro recibo; el cheque no fue solicitado al microfilm.
2165	13/12/2013	111	\$ 2,000.00	6348338	Recibo	Juan José Bolaños Hernández; San Pedro Perulapan	Chapoda y Limpia C. Ppal. el Portillito, Cton Bañaderos, sin firma tesorerero	No presenta DUI para cotejar firma, sin embargo su firma es muy diferente con la de otro recibo; el cheque fue endosado por el tesorerero y cobrado por el ordenanza municipal.
2169	13/12/2013	111	\$ 2,000.00	5348329	Recibo	Efraín Díaz Castillo	Chapoda y limpia Crio Pozas Verdes	No proporciona DUI, el recibo carece de datos, la firma del recibo es disconforme con la del endoso del cheque, el cual fue cobrado por la secretaria municipal.
2167	13/12/2013	111	\$ 2,000.00	6348339	Recibo	Héctor Amílcar López Reyes	Chapoda y Limpia C. Ppal. Comun. Zacamil, Cton Tempisque	No presenta DUI para cotejar firma, el cheque fue endosado por el tesorerero y cobrado por el ordenanza municipal.
2180	17/12/2013		\$ 1,500.00	5308886	Sin documento	Tesorería Municipal, Jorge Isidro Barahona Rivera	Mtto Calle Comunidad. Buena Vista, sin firma tesorerero,	Cheque endosado por el Tesorerero y cobrado por el ordenanza
2164	16/12/2013	111	\$ 1,000.00	6348345	Recibo	Juan Antonio Carbajal Brizuela, La Laguna, Chalatenango;	Chapoda y limpia C. Ppal. col. San Marcos, Bañaderos, sin firma tesorerero	No presenta DUI para cotejar firma, sin embargo su firma es muy diferente con la de otro recibo; el cheque no fue solicitado al microfilm.
145	25/01/2013	111 13003	\$ 2,000.00	587660	Sin documento	Juan Antonio Gómez Cruz	Alquiler de trajes de fantasía;	No presenta DUI, ni recibo o factura de pago, el cheque es endosado y cobrado por el ordenanza municipal



Partida	FECHA	FUENTE	MONTO LIQ	CHEQUE	FACTURA	BENEFICIARIO	SERVICIOS PRESTADO O MATERIALES	ENDOSO DE CHEQUE
687	15/04/2013	111 13003	\$ 1,500.00	587695	Recibo	Carlos Alexander García Hernández	Pólvora de fiestas patronales	La firma del recibo y DUI es disconforme entre sí y con el endoso, el cheque fue cobrado por la secretaria municipal
TOTAL			\$ 61,650.00					

ANEXO No. 3

DETALLE DE CHEQUES EMITIDOS PARA EL PAGO DE SERVICIO MTTO. DE ALUMBRADO PÚBLICO

CONTABLE CUENTA: 21109014 CTA CTE No.76-510011384 75% FODES BANCO DAVIVIENDA

PARTIDA	FECHA	MONTO LIQ	CHEQUE	DOC. GTO.	BENEFICIARIO	SERVICIOS PRESTADO O MATERIALES	COMENTARIO ADICIONAL
/0038	25/01/2013	\$ 1,200.00	587661	Recibo	José Lucio Sánchez López	Reparación de Alumbrado Público	Cheques endosados, Sin retención de renta
/0383	15/02/2013	\$ 1,200.00	587665	Recibo	José Lucio Sánchez López	Mano de Obra, Reparación y Mantenimiento	Cheques endosados, Sin retención de renta
/0540	15/03/2013	\$ 1,200.00	587683	Recibo	José Lucio Sánchez López	Mtto de alumbrado Público	Cheques endosados, Sin retención de renta
/0599	15/04/2013	\$ 1,200.00	587694	Recibo	José Lucio Sánchez López	Mtto de alumbrado Público	Cheques endosados, Sin retención de renta
/0785	15/05/2013	\$ 1,200.00	587713	Recibo	José Lucio Sánchez López	Mtto Alumbrado Público	Cheques endosados, Sin retención de renta
/1080	14/06/2013	\$ 1,200.00	587723	Recibo	José Lucio Sánchez López	Mantenimiento de alumbrado publico	Cheques endosados, Sin retención de renta
/1154	12/07/2013	\$ 1,200.00	587758	Recibo	José Lucio Sánchez López	Mtto Alumbrado Público	Cheques endosados, Sin retención de renta
/1383	15/08/2013	\$ 1,200.00	6348259	Recibo	José Lucio Sánchez López	Mtto Alumbrado Público	Cheques endosados, Sin retención de renta
/1734	16/10/2013	\$ 1,200.00	6348291	Recibo	José Lucio Sánchez López	Repar. Y Mtto Alumbrado Público	Cheques endosados, Sin retención de renta
/2024	15/11/2013	\$ 1,200.00	6348316	Recibo	José Lucio Sánchez López	Mtto. Alumbrado Público	Cheques endosados, Sin retención de renta
/2146	13/12/2013	\$ 1,200.00	6348331	Recibo	José Lucio Sánchez López	M.O. Mtto Alumbrado Público	Cheques endosados, Sin retención de renta
TOTAL		\$ 13,200.00					

ANEXO No. 4

DETALLE DE CHEQUES EMITIDOS PARA EL PAGO DE SERVICIO RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS

CONTABLE CUENTA: 21109014 CTA CTE No. 76-510011384 75% FODES BANCO DAVIVIENDA

PARTIDA	FECHA	MONTO LIQ.	CHEQUE	DOC. GTO.	BENEFICIARIO	SERVICIOS PRESTADO O MATERIALES	COMENTARIO ADICIONAL
/0156	25/01/2013	\$ 1,500.00	587662	Recibo	Crescencio de Jesús de Paz Vásquez	Recolección de Basura	Cheque endosado, Sin retención de Renta
/0363	15/02/2013	\$ 1,500.00	587666	Recibo	Crescencio de Jesús de Paz Vásquez	Recolección de Basura	Cheque endosado, Sin retención de Renta
/0524	15/03/2013	\$ 1,500.00	587680	Recibo	Crescencio de Jesús de Paz Vásquez	Transporte de recolección basura	Cheque endosado, Sin retención de Renta
/0719	15/04/2013	\$ 1,500.00	587696	Recibo	Crescencio de Jesús de Paz Vásquez	Transporte y recolección de desechos	Cheque endosado, Sin retención de renta, sin firma de recibido
/0890	15/05/2013	\$ 1,500.00	587712	Recibo	Crescencio de Jesús de Paz Vásquez	Transporte de desechos sólidos	Cheque endosado, Sin retención de Renta
/1059	14/06/2013	\$ 1,500.00	587721	Recibo	Crescencio de Jesús de Paz Vásquez	Transporte de recolección de basura	Cheque endosado, Sin DUI, Y Placa de vehículo Utilizado
/1279	12/07/2013	\$ 1,500.00	587761	Recibo	Crescencio de Jesús de Paz Vásquez	Transporte y recolección de desechos	Sin retención de renta, DUI, ni Tarjeta vehículo
/1385	15/08/2013	\$ 1,500.00	6348260	Recibo	Crescencio de Jesús de Paz Vásquez	Recolección de desechos sólidos	Cheque endosado, Sin retención de Renta
/1839	16/10/2013	\$ 1,500.00	6348290	Recibo	Crescencio de Jesús de Paz Vásquez	Recolección de basura	Cheque endosado, Sin retención de Renta
/1998	15/11/2013	\$ 1,500.00	6348315	Recibo	Crescencio de Jesús de Paz Vásquez	Recolección de desechos sólidos	Cheque endosado, No tarjeta vehículo, no renta
/2158	13/12/2013	\$ 1,500.00	6348332	Recibo	Crescencio de Jesús de Paz Vásquez	Recolección de desechos sólidos	Cheque endosado, Sin retención de Renta
TOTAL		\$ 16,500.00					



